



10097

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

NOTA N°:

PARANÁ,

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle para su tratamiento:

Proyecto de Ley, mediante el cual se modifica el artículo 1° de la Ley N° 9958 incorporando el Ministerio de Turismo.-

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

**SEÑOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES
Dr. D. José Lauritto
SU DESPACHO.-**

HONORABLE CAMARA DE SENADORES MESA DE ENTRADA	
N° 3089	HORA 20 HS.
Entró D. 01 M. 04 A 2011	
Salió D. M. A.	
FIRMA. (E.S.)	

ORQUÍN LARRIVEY
ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

2



Podex Ejecutivo
Entre Ríos

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA:

El presente proyecto tiene por finalidad incorporar a la actual grilla de ministerios el de Turismo.

A partir de Diciembre de 2008 el gobierno provincial ha puesto en práctica las líneas estratégicas y programas identificados en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sustentable de Entre Ríos procurando captar turistas e inversiones, desarrollando la actividad con sustentabilidad y equidad.

Esta gestión de gobierno ha establecido políticas de desarrollo a través de programas con financiamiento internacional, con fondos del BID; y por los cuales se financiaron dos proyectos fundamentales: El Mapa de Oportunidades de Inversiones Turísticas de Entre Ríos y el Desarrollo Estratégico de la micro región turística conformada por Paraná - Aldeas de los Alemanes del Volga y Diamante.

También se ha incorporado infraestructura en los Parques Nacionales; se ha impulsado el Desarrollo de Ecoturismo; se ha dispuesto la intervención de los edificios patrimoniales históricos para su accesibilidad, como son el Palacio San José y el Museo de la Colonización, y se iniciaron los trabajos del Programa de Rescate Patrimonio Jesuita Entrerriano y la valorización del Turismo Rural Comunitario.

De igual manera, se ha implementado el Programa de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos que impulsa el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objetivo de generar un turismo de equidad e inclusión.

Por otra parte, se ha desarrollado la oferta a partir del ordenamiento y jerarquización de la misma, a través de la redacción de un nuevo decreto reglamentario de la Ley Provincial de Turismo N° 9946. Esto ha permitido responder a la gran demanda insatisfecha fundamentalmente en prestaciones de alta calidad.

Con el objetivo de concretar un Turismo inclusivo que cree condiciones y haga posible el conocimiento y disfrute de los atractivos de nuestra provincia para todos los entrerrianos, se vienen implementando distintos programas de turismo social como: "Conociendo Mi Provincia" destinado a escolares o "Un Día Diferente" para adultos mayores.

También para el fortalecimiento de las instituciones y organizaciones, se ha comenzado con la ejecución del Sistema de Información Turística de Entre Ríos, conjuntamente con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación, que busca optimizar los recursos y relaciones entre los organismos gubernamentales involucrados en la actividad.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Se viene ejecutando el Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE). En este sentido la Secretaria de Turismo de la Provincia, ha incorporado a las localidades de Liebig y Ubajay como destinatarios de las acciones de fortalecimiento, buscando minimizar el impacto que tendrá en esas localidades la concreción de la autovía de la RN°14

En cuanto a capacitación, tanto en modalidad presencial, como virtual se ha llegado a más de 2500 entrerrianos a través de los cursos de Desarrollo de Productos Turísticos, Birdwatching, Calidad Turística, Seguridad Turística, Calidad Turística Internacional, Planificación y Gestión de Información en Oficinas de Informes y Recepción en Alojamientos Hoteleros, Lenguaje de Señas Argentinas para Informantes Turísticos, Atención al Cliente, Recreación, Conciencia Turística, Seguridad Alimentaria y Uso racional de la Energía.

Asimismo, se viene desarrollando un estudio de mercado donde se busca establecer un perfil del turista, procedencia, hábitos, como también debilidades y fortalezas del destino, lo que ha permitido proyectar acciones concretas de comunicación, capacitación, distintos lineamientos que apunten a mejorar el servicio de la actividad turística.

Se ha puesto en marcha el Plan Integral de Marketing, con la concreción de múltiples campañas y apuestas para ganar nuevos mercados, con total éxito.

~~Se ha continuado con el desarrollo y constante mejoramiento de la web oficial de Turismo de Entre Ríos (www.unatierradiferente.com), incorporando todas las nuevas alternativas de web 2.0.~~

En este último período, se ha trabajado además para acercar a nuestra provincia a eventos deportivos de primer nivel, concretándose con la realización del Mundial Juvenil de Rugby y más recientemente, con la llegada del Rally Dakar 2011.

Todo este trabajó ha redundado en importantes resultados. El turismo en la provincia de Entre Ríos ha sostenido en estos últimos tres años un crecimiento del orden del 20%, alcanzando cifras records en esta última temporada. La actividad se encuentra en este momento en el 3° lugar dentro de las actividades generadoras de recursos económicos, y es sin dudas, una muestra clara de que la visión y los objetivos del Plan son acertados.

Vale destacar que de acuerdo a las líneas estratégicas del mismo, las mejoras en infraestructura y servicios lograron que la extensión de la temporada tenga un incremento del 29%, superando los 139 días de

*Poder Ejecutivo
Entre Rios*

ocupación promedio anual; la estadía promedio tuvo un crecimiento del 45% llegando a un promedio de 5.8 días. En este sentido se dio un incremento en la capacidad de carga, es decir, las plazas crecieron un 33%, pasando de 35.000 en 2007 y a casi 47.000 en el 2010.

En inversiones turísticas, el sector privado turístico ha realizado una inversión genuina que alcanzó los 250 millones de pesos sólo durante el año 2010. El consumo que realizan los visitantes en nuestra provincia tuvo un incremento significativo, superando a varias actividades de la provincia y representando una importante inyección de divisas.

Sólo basta con recordar que esta última temporada estival, junto con la recuperación del feriado de Carnaval, Entre Ríos batió todos los récords, con cifras contundentes tales como 1.700.000 turistas, 85% de ocupación promedio, un gasto turístico superior a los 700 millones de pesos, destacándose en los medios televisivos por tener una demanda de pasajes de transporte que superó por primera vez a la de Mar del Plata, significando un 20% del total de movimiento en fin de semana de Carnaval.

Y muy importante, y a tener en cuenta, es que la cadena turística considera que, hoy, de cada 10 empleos que se generan en Entre Ríos tres son directos del sector, al tiempo que hay que sumarle otros dos vinculados indirectamente.

Los resultados de estos años, en base a una política muy clara y transparente de gobierno provincial han catapultado al turismo como una de las actividades de recuperación económica y generadora de recursos más importantes para la provincia.

Por todo lo expuesto, esta gestión de gobierno entiende que el crecimiento que ha tenido la actividad en estos últimos años, la inversión y la demanda de una política en la orientación para las nuevas inversiones, el control y seguimiento, así como la ejecución de políticas que respondan a la dinámica del sector necesitan de un organismo que represente la importancia del mismo y esté en condiciones administrativas, operativas y de toma de decisiones que la actividad hoy requiere.

Consecuentemente, se ha previsto la creación del Ministerio de Turismo viéndose con agrado que esa Honorable Legislatura apruebe el presente proyecto de ley que se remite adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 1º de la ley N° 9958, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el Despacho de los negocios de la Provincia, estarán a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1 – De Gobierno, Justicia y Educación.
- 2 – De Economía, Hacienda y Finanzas.
- 3 – De Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.
- 4 – De Salud.
- 5 – De Planeamiento, Infraestructura y Servicios.
- 6 – De Producción.
- 7 – De Trabajo y Seguridad Social.
- 8 – De Turismo."

ARTÍCULO 2º: Suprímase el apartado 22 del inciso 1º del artículo 13º de la Ley 9958.

ARTÍCULO 3º: Incorpórase al artículo 13º de la ley 9958 el siguiente apartado:

8º) MINISTERIO DE TURISMO:

- Entender en la elaboración de la propuesta al Poder Ejecutivo Provincial de la política turística de la Provincia, con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable (PEDTS) que será revisado en forma trienal, y la ejecución de las acciones resultantes de la misma.
- Entender en la presentación al Poder Ejecutivo Provincial, de los planes y propuestas en materia de infraestructura física, de aquellas acciones necesarias para la ejecución de políticas turísticas dirigidas al fomento de la actividad y de los proyectos integrales de emprendimientos turísticos que por

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

cuya incidencia económica, laboral, social, recreativa, cultural y/o de actividades conexas e inversión sean pasibles de ser incorporados al régimen de promoción establecido mediante la Ley N° 9946, a través de su declaración específica de interés provincial.

- Entender en la planificación de la propuesta del ordenamiento territorial en micro regiones, regiones, zonas, corredores, circuitos, rutas y áreas de recreación y/o esparcimiento adyacentes a éstas, u otras que se establezcan reglamentariamente, en concordancia con las respectivas autoridades municipales y comunales y en el marco de la sustentabilidad del desarrollo turístico.
- Entender en la expedición de la declaración de municipios y comunas turísticas, conforme su condición de tales establecida reglamentariamente en el Capítulo II de la Ley N° 9946.
- Entender en el fomento de la protección y conservación del patrimonio cultural, histórico, paisajístico, natural, costumbrista, ambiental y ecológico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales competentes.
- Entender en el impulso de la puesta en valor y desarrollo de atractivos y recursos capaces de integrar el patrimonio turístico provincial y en el resguardo de aquellos que lo integran.
- Intervenir en la determinación de obras de infraestructura básica que directa o indirectamente sirvan o se destinen para el aprovechamiento turístico.
- Entender en el fomento de la actividad turística, proponiendo medidas de incentivo propias para el sector y promover su incorporación a regímenes de estímulo establecidos para otras actividades a ser desarrolladas en la Provincia.
- Entender en la promoción de la inversión turística, relacionada con las actividades del sector público destinadas al estudio, evaluación y certificación de proyectos de inversión turística, así como de todas aquellas actividades destinadas a la captación de inversionistas o capitales de interés para el desarrollo turístico provincial, incluyendo la aplicación de incentivos fiscales o de otro orden.
- Entender en la concreción de la jerarquización, acondicionamiento y promoción de la oferta turística provincial, mediante acciones coordinadas entre el Estado Nacional, Provincial, los Municipios, las Comunas y los particulares.
- Entender en el aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, religiosas, recreativas, de salud, de producción u otras, que se realicen en la Provincia.
- Entender en el estímulo del desarrollo del turismo de convenciones, respecto de eventos a realizarse en la Provincia.
- Entender en la determinación de los requerimientos de formación y capacitación de la demanda laboral y profesional del sector turístico e intervenir en la implementación de planes de formación y capacitación.
- Entender en el apoyo de las acciones de capacitación de los trabajadores y profesionales que participan en el sector público y el privado en relación directa con el turismo y en especial con la prestación de servicios turísticos, en todos sus niveles

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

y modalidades, en coordinación con los organismos e instituciones educativas que corresponda.

- Velar por el resguardo del turista o visitante, mediante el contralor de los servicios turísticos, su prestación y la debida calidad y veracidad de los mismos, respecto de la oferta presentada y consumida por los turistas o visitantes.
- Entender en el fomento de la gestión de calidad de destinos, recursos y atractivos turísticos e igualmente de los servicios y prestaciones ofrecidas y proporcionadas a los turistas y/o visitantes.
- Entender en la facilitación de las actividades turísticas, e intervenir en la coordinación de acciones entre los sectores público y privado, en todos los niveles.
- Intervenir en la ejecución de acciones orientadas a la formación de conciencia turística en las comunidades receptoras para intensificar el turismo provincial.
- Intervenir en la generación de las condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística, orientando las acciones promocionales y de estímulo hacia los mercados emisores, nacional, regional e internacional, que se determinen.
- Entender en el impulso de la creación de delegaciones u oficinas de Turismo, en coordinación con los respectivos municipios y comunas.
- Entender en el desarrollo de metodologías que permitan la obtención, actualización y el correcto tratamiento estadístico de la actividad turística provincial.
- Entender en el pronunciamiento de acciones declarativas de interés turístico provincial.
- Intervenir en el estímulo de la preservación de los elementos constitutivos de la identidad turística entrerriana en todas sus manifestaciones, como rasgo diferenciador del turismo provincial.
- Entender en el ordenamiento, reglamentación, registro, certificación y control de las actividades desarrolladas por los prestadores turísticos que no fueran reglamentadas y/o de competencia nacional.
- Intervenir en la generación de un Registro para las actividades que se encuentren reglamentadas y/o fueran de competencia nacional a los efectos de su conocimiento.
- Entender en el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones requeridos para prestar servicios turísticos, en los casos que correspondiere, de acuerdo a lo establecido en la legislación turística provincial.
- Intervenir en la actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de ordenar la oferta turística provincial y en la regulación de las actividades, los servicios y sus prestaciones.
- Entender en el impulso de acciones tendientes a la dirección y funcionamiento del sistema turístico provincial.
- Intervenir en convenios, acuerdos e instrumentos que formalicen acciones conjuntas con organismos, entidades e instituciones, tendientes al desarrollo turístico provincial.
- Entender en el dictado de las resoluciones y demás actos administrativos de efectos particulares o generales que hubieren lugar en materia turística.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

- Intervenir en la integración a entes e instituciones públicas y privadas, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, vinculadas a la actividad turística.
- Entender en la determinación de cánones, contribuciones o derechos, aplicables a los bienes turísticos de la Provincia.
- Entender en la aplicación y ejecución del régimen sancionatorio establecido en la Ley N° 9946 y las reglamentaciones consecuentes.
- Intervenir en la promoción, gestión y/o coordinación de acciones en el ámbito provincial, con todas las entidades y organismos públicos responsables de los mecanismos y procedimientos orientados a facilitar el ingreso, desplazamiento y comportamiento de los turistas en el territorio de la Provincia.
- Entender en la administración del Fondo Provincial de Turismo y en la promoción, gestión, coordinación y disposición de la realización de todas las acciones necesarias para la integración plena de sus recursos económicos y financieros conferidos por la ley N° 9946.
- Intervenir en la realización y/o administración y/o gestión de manera íntegra, por sí o por concesionarios, de la infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de servicio con propósito de fomento, que deberán ser otorgadas mediante procedimientos públicos de selección con ajuste a lo establecido en la Ley N° 5140 de la Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones con sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 (Texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP y su decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP) que rigen las contrataciones del Estado.
- Desarrollar e incentivar el turismo social, cultural y educativo, atender a la elaboración de planes, programas y proyectos y potenciar su ejecución como instrumento de desarrollo socioeconómico.
- Intervenir en la promoción de la realización de festividades turísticas y en la celebración de convenciones en el ámbito provincial.
- Entender en el fomento del establecimiento de líneas de crédito para la construcción de alojamientos turísticos, la implementación de servicios, transporte e infraestructura destinada al turista.
- Entender en el incentivo del desarrollo de pequeñas industrias y artesanías que tengan por finalidad la producción de bienes de consumo turístico.
- Entender en la fiscalización de los servicios turísticos, asegurando el cumplimiento de la legislación respectiva en coordinación con los organismos competentes y los municipios.
- Intervenir en la definición, planificación y ejecución de todas las campañas promocionales necesarias para la captación y acrecentamiento del turismo receptivo.
- Presidir la Comisión Provincial de Turismo - CO.PRO.TUR- creada mediante la Ley N° 9946.
- Presidir el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística - CIFAT- creado mediante la Ley N° 9946.
- Entender en el impulso de la conformación del Consejo Turístico, como entidad colegiada representativa del conjunto de los actores de la actividad turística.

*Poder Ejecutivo
Entre Rios*

- Entender en la promoción, organización y participación de eventos de comercialización turística, ferias y workshops y en el mantenimiento de un estrecho contacto con operadores de turismo del orden nacional.
- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con el desarrollo turístico de la Provincia, su incentivo, protección, promoción, comercialización y las demás estrategias turísticas para la Provincia en el corto, mediano y largo plazo.
- Entender en el desarrollo de todas las funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el señor GOBERNADOR.

ARTICULO 4°: Suprímase el apartado 6° del Artículo 14° de la Ley N° 9958.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.-

